



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ELECCIONES ORDINARIAS A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS A CELEBRARSE EL 6 DE JUNIO DE 2021.

ANTECEDENTE

ÚNICO. Inicio del Proceso Electoral. Mediante Sesión Especial de seis de septiembre de dos mil veinte, y en apego a lo dispuesto en el artículo 183 del Código Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán Ilevó a cabo, de manera formal, la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el cual habrán de renovarse la titularidad respecto del Poder Ejecutivo, así como la integración del Legislativo y Ayuntamientos en el Estado¹.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, mismo que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por la persona titular de la Presidencia Municipal, el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. De la misma manera, que el poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, siendo las elecciones de la Gubernatura y de las Legislaturas Locales de manera directa en los términos que dispongan las leyes electorales respectivas.

SEGUNDO. Los artículos 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, disponen que el Instituto Electoral de Michoacán es un organismo público autónomo, dotado de

¹ Con excepción del Ayuntamiento de Cherán, el cual se rige bajo su sistema normativo interno de usos y costumbres.





personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

TERCERO. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 98 de la Constitución del Estado, este órgano público debe cubrir en su desempeño, las actividades relativas a la preparación y desarrollo de la jornada electoral, otorgamiento de constancias e impresión de materiales electorales, entre otras funciones.

CUARTO. La certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo son principios rectores en el ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

QUINTO. Los artículos 20 y 29 de la Constitución Política del Estado, señalan que el Congreso del Estado se integra con representantes del pueblo, electos en su totalidad cada tres años, con opción de ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La elección se celebrará el primer domingo del mes de junio del año en que concluya su función la Legislatura, y se instalará el quince del mes de septiembre del año en que se celebre la elección ordinaria.

SEXTO. El artículo 51 de la referida Constitución Local, señala que la elección de la Gubernatura se celebrará el primer domingo del mes de junio del año en que concluya el período constitucional. El titular de la Gubernatura entrará al ejercicio de su cargo el día primero del mes de octubre del año de la elección y no podrá durar en el más de seis años. La ciudadana o ciudadano que haya desempeñado el cargo de titular de la Gubernatura del Estado, cuyo origen sea la elección popular, ordinaria o extraordinaria, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni aun con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho.

SÉPTIMO. El artículo 117 de la Constitución Política del Estado, señala que los Ayuntamientos tendrán un período de ejercicio de tres años. La elección de la totalidad de sus integrantes se celebrará el primer domingo del mes de junio del año en que concluya el período constitucional, y tomarán posesión de su cargo el día primero del mes de septiembre del año de su elección.

OCTAVO. El artículo 14 del Código Electoral del Estado señala que el Consejo General expedirá convocatoria para las elecciones ordinarias, por lo menos, ciento cincuenta días antes de la fecha en que deban efectuarse.





NOVENO. Conforme a lo establecido por el artículo 17 del Código Electoral, las elecciones ordinarias y extraordinarias se realizarán conforme a lo dispuesto en la legislación y demás leyes aplicables.

DÉCIMO. Acorde a lo establecido en los dispositivos anteriores, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, expedir las convocatorias a elecciones, y en el caso de las ordinarias, ello debe hacerse a más tardar ciento cincuenta días antes de la Jornada Electoral, que para este Proceso Electoral Ordinario Local, habrá de desarrollarse el 06 de junio de 2021, por lo que las convocatorias, tanto para la elección de Gubernatura, como de Diputaciones y de ayuntamientos, deberán expedirse a más tardar el 7 de enero de 2021.

DÉCIMO PRIMERO. Para cumplir con lo anterior, se expiden las correspondientes convocatorias, mismas que se encuentran anexas al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo. Dichas convocatorias, acorde con lo establecido en el artículo 190, fracción II del Código Electoral del Estado, señalan con precisión las fechas específicas para el registro de candidaturas.

En virtud de lo anterior, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban las convocatorias anexas al presente Acuerdo, para las Elecciones Ordinarias de Gubernatura y Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa y Diputaciones por el principio de Representación Proporcional y Ayuntamientos, a realizarse el 06 de junio del año 2021.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Conforme a lo establecido en el artículo 14 del Código Electoral del Estado, se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, publicar el presente Acuerdo y convocatorias anexas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; asimismo, en la página oficial www.iem.org.mx, y estrados de este órgano electoral, debiendo de realizarse una amplia difusión de las





convocatorias expedidas en los diversos medios de comunicación con que cuenta esta autoridad electoral.

TERCERO. Se ordena hacer del conocimiento el presente Acuerdo y anexos, a los órganos desconcentrados del Instituto, a efecto de que realicen la correspondiente publicación en los estrados que ocupan sus instalaciones.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria virtual de dos de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Carol Berenice Arellano Rangel, Araceli Gutiérrez Cortés, Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Juan Adolfo Montiel Hernández, Luis Ignacio Peña Godínez y Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

INSTITUTO ELECTORAL

IGNACIO HURTADO GÓMEZ DE MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN





CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN A LA GUBERNATURA DEL ESTADO

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

El Instituto Electoral de Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 208, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7°, 8°,13, 47, 48, 49 y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1°, 4°, 14, 17, 20, 30, 34, fracciones III y XXI, 71, 85, inciso a), 173, 182, 189, 190 fracciones I, II, III, 274, y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo

CONVOCA:

A la ciudadanía michoacana que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los numerales 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a participar en la Elección Ordinaria para la Renovación del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, el domingo 6 de junio del año 2021, quienes deberán solicitar el registro de su candidatura a la Gubernatura, ante el Consejo General, en el período comprendido del 10 al 24 de marzo del año 2021, entrando en funciones, quien resulte ganador o ganadora, dentro del periodo comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2027.

Morelia, Michoacán, a 2 de enero de 2021.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ DE MICIMI CONSEJERO PRESIDENTE DEL SE

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN





CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

El Instituto Electoral de Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 208, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7º, 8º, 13, 20, 21, 22, 23, 24, 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 4º, 14, 17, 19, 30, 34, fracciones III y XXII, 71, 85 inciso a), 173, 174, 175, 182, 189, 190 fracciones I, II, IV, V, y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán.

CONVOCA:

A la ciudadanía michoacana que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los numerales 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a participar en la Elección Ordinaria para la Renovación del Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo, a celebrarse el domingo 6 de junio del año 2021, quienes deberán solicitar ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el registro de sus candidaturas al cargo de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa en el periodo comprendido del 25 de marzo al 8 de abril del año 2021, y para Representación Proporcional, dentro del período comprendido entre el 8 y el 22 de abril del año 2021, quedando instalada la integración de la Legislatura LXXV para el periodo comprendido del 15 de septiembre de 2021 al 14 de septiembre de 2024.

Morelia, Michoacán, a 2 de enero de 2021.

CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE

MICHOACÁN

IGNACIO HURTADO GÓMEZSTITUTO MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN





CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

El Instituto Electoral de Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 208, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7°, 8°, 13,111,112, 114, 115 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1°, 4°, 14, 17, 21, 30, 34, fracciones III y XXIII, 71, 85 inciso a), 182, 189, 190 fracciones I, II, VI, y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 3°, 11, 13 y 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado.

CONVOCA:

A la ciudadanía michoacana para que participe en la Elección Ordinaria para la renovación de los 112 Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo*, a celebrarse el domingo 6 de junio del año 2021, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los numerales 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y solicitar ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el registro de sus planillas, integradas con candidaturas al cargo de Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías, tanto de Mayoría Relativa como de Representación Proporcional, en el período comprendido entre el 25 de marzo y el 8 de abril del año 2021, entrando en funciones, quienes resulten ganadores, en el periodo comprendido dentro del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024

Morelia, Michoacán, a 2 de enero de 2021.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

^{*} Con excepción del Ayuntamiento de Cherán, Michoacán, el cual se rige bajo su sistema normativo interno de usos y costumbres.